



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEXTA DE DECISION CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

**AUTO No. 014**

Neiva (H), catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	41001-31-05-002-2020-00428-01
<b>Demandante</b>	JAIBER BLANDON CAMPOS
<b>Demandado</b>	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP

Se advierte, que en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 10 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, se **ADMITE** la apelación del mismo, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva> donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada

Firmado Por:  
Clara Leticia Niño Martínez  
Magistrada  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c631e96bef8c614f165442f4e6f0d61ff9e04560a2292efd2d423ab08c43f7**

Documento generado en 14/03/2023 02:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**